



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Civil Circuito de Funza - Cundinamarca**
secretariaj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Avenida 11 N° 15-63
Tel: (1) 8258267

Funza, Cundinamarca., Treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

EJECUTIVO SINGULAR - 2011-00770-00

DEMANDANTE: LEASING BOLIVAR S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.)

DEMANDADO: HERMES DOMINGO HERNÁNDEZ BERRIO

Requíerese al secuestre designado, TRANSLUGON LTDA, para que en el termino de diez (10) días rinda cuentas comprobadas de su gestión, teniendo en cuenta para ello, los cuestionamientos efectuados por la parte actora mediante escrito radicado el 12 de febrero de 2020.

Por secretaria remítase comunicación al auxiliar por el medio más expedito, teniendo especial cuidado en enviar escaneado el memorial presentado por la parte actora visible a folios 83 y 84.

NOTIFIQUESE (1)

La juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Señora
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA – CUNDINAMARCA
E.S.D

04624 20-FEB-12 11:31

JUZG.CIVIL CTO FUNZA

Ref: EJECUTIVO 2011-0770
DEMANDANTE: LEASING BOLIVAR S.A
DEMANDADO: HERMES DOMINGO HERNANDEZ BERRIO

ALEJANDRA SIERRA QUIROGA, apoderada judicial de la parte demandante dentro del expediente de la referencia, de conformidad al requerimiento suscrito en auto de fecha 06 de febrero de 2020, me permito manifestarme así:

1. El secuestre omitió relacionar las cuentas comprobadas de su gestión en su calidad de auxiliar de la justicia y de las obligaciones que emana su condición en el informe allegado, esto es anexando las correspondientes certificaciones de cobro realizadas por el parqueadero, donde se detalle el valor total que a la fecha se adeuda por concepto de depósito de los vehículos, pues solo informa que existe un elevado costo sin prueba de ello.
2. El secuestre omite relacionar si ha realizado algún tipo de mejora a los vehículos o si ha realizado alguna gestión, teniendo en cuenta que el mismo fue designado desde el 07 de julio de 2017 sin que a la fecha se haya presentado un informe real anterior.
3. El auxiliar de la justicia omite relacionar información alguna sobre el estado actual, videos, fotografías del vehículo de placas SFJ -367.
4. El secuestre omite relacionar la dirección donde se encuentran los vehículos que se encuentran a su custodia, pues en ningún plano fue claro al establecer el sitio actual de los mismos, el nombre del deposito de vehículos y el valor correspondiente por concepto de parqueadero y deposito.
5. Mi mandante BANCO DAVIVIENDA S.A, anteriormente LEASING BOLIVAR S.A, desconoce el lugar exacto de los vehículos objeto de cautela, teniendo en cuenta que el depósito informado al despacho, fue vendido a terceros y actualmente mi mandante ha realizado gestiones ante autoridades judiciales por la presunta pérdida de varios vehiculos, que se reitera se desconoce la ubicación exacta donde reposan y la sociedad que actualmente los custodia en depósito.

Por lo anteriormente manifestado me permito solicitar respetuosamente a su despacho la siguiente:

PETICION

1. Solicito al despacho se sirva requerir nuevamente al secuestre de los bienes identificados con placas WTF-330 y SFJ-367 para que proceda a rendir un informe de cuentas comprobadas de la administración y

Calle 79 No. 14 – 33 Oficina 304 Edificio Oxford Bureau 79 Bogotá
Tel: (1) 5234523 Cel.: 3112646975
alejandrasierra15@gmail.com

guarda de los mismos, pues lo anteriormente allegado simplemente sostiene una información que pudo haber allegado con anterioridad sin necesidad de requerimiento por parte del despacho.

2. Solicito al despacho se sirva requerir al secuestre para que allegue al despacho los costos elevados a los que hace referencia en el informe que antecede, por concepto de parqueadero de los bienes identificados con placas WTF-330 y SFJ-367.
3. Sírvase requerir al auxiliar de la justicia, a fin de que informe el lugar donde se encuentran los vehículos objeto de litis, pues en el informe anterior omite informar la dirección, ciudad y nombre del deposito que los resguarda.
4. Se ordene que en el requerimiento solicitado se aporten prueba en medios visuales del vehículo SFJ - 367, pues en el informe que antecede se omite relacionar información alguna sobre el mismo automotor.

Cordialmente,


ALEJANDRA SIERRA QUIROGA
C.C 52.718.256 Bogotá D.C
T.P 167.226 C.S de la J.